

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANÁ - CESAR, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Recibo en la fecha el proceso de jurisdicción voluntaria de matrimonio civil, de YENDER JOSÉ ACUÑA OLIVEROS y YAQUELINE DITTA VANEGAS a la que se aportan los requisitos establecidos para su celebración, Ordené.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - CHIRIGUANA - CESAR- CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No. 090.

CONTRAYENTES	YENDER JOSÉ ACUÑA OLIVEROS C.C.77.106.268 YAQUELINE DITTA VANEGAS C.C. 36.459.437
RADICACION	201784089001-2022-00170-00.
ASUNTO	FIJACION DE EDICTO EMPLAZATORIO

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por los señores YENDER JOSÉ ACUÑA OLIVEROS y YAQUELINE DITTA VANEGAS, de matrimonio es procedente de conformidad con la formalidad establecida en artículo 129 del Código Civil. Atendiendo que se encuentran debidamente identificadas las partes y sus testigos y que se presume la voluntad plena de los contrayentes de conformidad con los artículos 1502 y 1503 del código civil, procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 131 ibidem, se ordena fijar por un término de 15 días en la plataforma digital de la rama judicial de traslado especiales el respectivo edicto emplazatorio a efectos de cumplir con la formalidad de oposición al acto a celebrar.

Por secretaria fijese el edicto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguáná, el 15 de Febrero de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 020.

El secretario:



JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

